



DECRETO por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



DECRETO # 23

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Loreto, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Loreto, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 15 de junio de 2015 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día veinticinco 25 de junio de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3678/2015 de fecha catorce 14 de diciembre de 2015.



ESTADOS PRESUPUESTALES

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	4,207,333.13	-	4,207,333.13	3,880,814.50	3,880,814.50	328,518.63	-7.76
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2,245,795.04	25,000.00	2,220,795.04	2,600.00	2,600.00	2,218,195.04	-99.88
4	DERECHOS	5,437,177.24	34,700.00	5,402,477.24	5,748,225.41	5,748,225.41	345,748.17	6.40
5	PRODUCTOS	28,436.82	21,700.00	50,136.82	103,931.95	103,931.95	53,795.13	107.30
6	APROVECHAMIENTOS	28,287.49	199,920.56	228,208.05	612,865.44	612,865.44	384,657.39	168.56
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	-	-	-	7,288.00	7,288.00	7,288.00	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	97,075,933.00	31,929,149.57	129,005,082.57	133,544,942.73	133,544,942.73	4,539,860.16	3.52
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	-	1,650,000.00	1,650,000.00	1,650,000.00	1,650,000.00	-	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	8,000,000.00	-	8,000,000.00	-	-	8,000,000.00	-100.00
	TOTAL	117,022,962.72	33,741,070.13	160,764,032.86	146,660,668.03	146,660,668.03	6,213,364.82	-3.46

EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	57,158,811.16	8,079,377.39	65,238,188.55	61,549,848.56	60,888,389.90	3,688,339.99	5.65
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	9,843,904.52	1,423,712.26	11,267,616.78	10,860,791.67	9,673,677.99	406,825.11	3.61
3000	SERVICIOS GENERALES	19,301,966.96	5,130,161.85	24,432,128.81	23,372,983.05	22,708,747.41	1,059,145.76	4.34
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	3,675,000.00	1,750,313.50	5,425,313.50	5,075,220.41	5,022,176.03	350,093.09	6.45
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	696,223.04	1,003,107.24	1,699,330.28	1,694,327.99	1,673,627.99	5,002.29	0.29
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	16,771,967.04	40,159,527.14	56,931,494.18	55,029,878.59	45,173,152.57	1,901,615.59	3.34
8000	PARTICIPACIONES	-	1,262,500.00	1,262,500.00	1,262,500.00	1,262,500.00	-	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	9,575,090.00	0.00	9,575,090.00	0.00	0.00	9,575,090.00	100.00
	TOTAL	117,022,962.72	68,808,699.28	176,831,662.10	168,846,660.27	146,402,271.89	16,586,111.83	9.66



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	3,880,814.50	3,847,019.83	99.13
3	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	2,600.00	-	
4	DERECHOS	5,748,225.41	3,567,444.62	62.06
5	PRODUCTOS	103,931.95	9,949.65	9.57
6	APROVECHAMIENTOS	612,865.44	560,491.32	91.45
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	7,288.00	-	
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	55,371,582.00	55,371,582.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	1,650,000.00	1,650,000.00	100.00
	SUBTOTAL	67,377,307.30	66,006,487.42	96.48
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	40,361,761.86	40,342,209.00	99.95
	CONVENIOS	37,811,598.87	13,598,906.87	35.96
	SUBTOTAL	78,173,360.73	53,941,115.87	69.00
	TOTAL	145,550,668.03	118,947,603.29	73.91

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Fuentes de Finanzamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
FONDO ÚNICO	194078888	\$ 81,293,560.36	35,358,738.60	43.50
SUBTOTAL		\$ 81,293,560.36	\$ 35,358,738.60	43.50

Fuente de financiamientos de recursos federales				
Fondo III	194938763	\$ 17,046,478.91	\$ 15,410,751.60	90.40
Fondo IV	194938801	\$ 23,344,573.65	\$ 23,344,575.53	100.00
SUBTOTAL		\$ 40,391,052.56	\$ 38,755,327.13	\$ 96.95

Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales				
Zonas Prioritarias	197000146	\$ 10,824,425.08	\$ 9,122,200.52	84.27
3x1 Para Migrantes	196030696	\$ 7,183,984.32	\$ 6,037,359.84	84.04
FOPADEM	195931290	\$ 1,792,748.41	\$ 1,792,214.81	99.97
Proyecto de Desarrollo Regional	197221622	\$ 10,541,311.23	\$ 8,661,229.42	82.16
Programas Regionales	197239696	\$ 2,992,488.16	\$ 2,992,488.16	100.00
SUBTOTAL		\$ 33,334,957.20	\$ 28,606,492.75	\$ 86.81

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P.MUNICIPAL DE OBRAS	3,975,408.94	3,975,408.94	1,302,236.98	32.76

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

Deuda Pública

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31/12/2013	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2014
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 17,709.70	\$ 61,549,848.56	\$ 60,896,352.05	\$ 653,496.51	\$ 671,206.21
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,717,858.00	36,046,992.64	35,738,970.05	308,022.59	3,025,880.59
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	55,029,878.59	45,173,152.57	9,856,726.02	9,856,726.02
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	1,262,500.00	1,262,500.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	5,075,220.41	5,022,176.03	53,044.38	53,044.38
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,683,146.99	8,696,496.34	8,125,394.08	573,102.26	6,256,249.25
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	20,944.60	9,829,325.60	6,221,108.60	3,608,217.00	3,629,161.60
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	9,800,002.02	0.00	9,800,000.00	-9,800,000.00	2.02
TOTAL	\$ 26,122,793.05	\$ 60,178,131.83	\$ 61,373,321.36	-\$ 1,196,189.62	\$ 24,927,603.63

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2014, presentados por el municipio.



I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.28 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que tiene un nivel no aceptable de liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$173'119,779.49 que representa el 108.99% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 7.11% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.89% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 40.90% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$61'549,848.56 representando éste un 36.87% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$44'969,050.26.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$97'477,951.27, siendo el gasto en nómina de \$61'549,848.56, el cual representa el 63.14% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.



II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	86.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	2.9
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	2.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	40.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	50.2
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	62.6
Gasto en Seguridad Pública	12.8
Gasto en Obra Pública	
Gasto en Otros Rubros	19.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A



OTROS PROGRAMAS

N. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

a) Programa Tres por Uno para Migrantes (3X1)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	97.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	71.4

b) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEDARIE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

c) Programa para el desarrollo de zonas prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	86.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

d) Programas Regionales

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoria con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa Peso por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoria con acta de entrega recepción	0.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se deposita 10 toneladas aproximadamente diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanta al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.07% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Loreto, Zacatecas, cumplió en 42.6% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1722/2016 de fecha diecisiete 17 de junio de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	38	5	33	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	33
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
SIOIC	66	4	62	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	62
Subtotal	104	9	97		97
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
SEP	18	0	18	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	18
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	40	3	36	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	36
			2	Recomendación	2
Subtotal	62	3	60		60
TOTAL	166	12	157		157



M. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, derivadas de las Acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y de Pliego de Observaciones número AF-14/24-001-01, AF-14/24-010-01, AF-14/24-018-01, AF-14/24-022-01, AF-14/24-025-01, AF-14/24-030-01, AF-14/24-034-01, AF-14/24-036-01, AF-14/24-032-01, AF-14/24-046-01, AF-14/24-050-01, AF-14/24-056-01, AF-14/24-058-01, AF-14/24-063-01, AF-14/24-065-01, AF-14/24-068-01, AF-14/24-070-01, AF-14/24-072-01, AF-14/24-074-01, PF-14/24-004-01, PF-



14/24-006-01, PF-14/24-013-01, PF-14/24-033-01, PF-14/24-038-01, PF-14/24-041-01, PF-14/24-043-01, PF-14/24-046-01, PF-14/24-049-01, PF-14/24-052-01, PF-14/24-055-01, OP-14/24-001-01, OP-14/24-010-01, OP-14/24-014-01, OP-14/24-015-01, OP-14/24-035-01, OP-14/24-039-01, y OP-14/24-041-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Coordinador del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Además de las acciones números AF-14/24-077, AF-14/24-078, PF-14/24-058 y OP-14/24-043, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-14/24-032, AF-14/24-061, AF-14/24-034, AF-14/24-036, AF-14/24-046, AF-14/24-056, AF-14/24-058, AF-14/24-065, AF-14/24-070, AF-14/24-074, AF-14/24-050, AF-14/24-063, AF-14/24-072 PF-14/24-004, PF-14/24-013, PF-14/24-033, PF-14/24-038, PF-14/24-046, PF-14/24-049, PF-14/24-052, PF-14/24-055, OP-14/24-002, OP-14/24-035, OP-14/24-010, OP-14/24-039 y OP-14/24-041; así como por la no contestación de las acciones de Pliego de Observaciones números PF-14/24-001, PF-14/24-003, OP-14/24-011, OP-14/24-037 y OP-14/24-038; así mismo la acción de Recomendación número AF-14/24-059; y las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-14/24-002, AF-14/24-004, AF-14/24-006, AF-14/24-008, AF-14/24-011, AF-14/24-015, AF-14/24-020, AF-14/24-024, AF-14/24-026, AF-14/24-028, AF-14/24-031, AF-14/24-033, AF-14/24-035, AF-14/24-037, AF-14/24-041, AF-14/24-045, AF-14/24-049, AF-14/24-051, AF-14/24-055, AF-14/24-057, AF-14/24-060, AF-14/24-062, AF-14/24-064, AF-14/24-066, AF-14/24-069, AF-14/24-071, AF-14/24-073, y AF-14/24-076, a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Coordinador del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano Contralor, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.



4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-24-2014-05/2016, por la cantidad de **\$31'107,946.16** (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/24-003-01.- Por el orden de \$82,337.60 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), por duplicidad en el pago de dietas a Regidores y Síndica Municipal correspondiente a la quincena del 15 al 31 de enero de 2014, mediante transferencia bancaria registrada en la póliza C00068, considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, como Responsable Directa por \$4,499.60 y Responsable Subsidiaria por \$77,838.00 y Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, así como los(as) CC. Heriberto Alvarado Acevedo, Beatriz Adriana Cortés Zacarías, Claudia Esquivel Valencia, José Manuel Lemus Acosta, Blanca Alicia Quevedo Gordon, Víctor Andrés Martínez Rivas, América Citlali Anaya Nava, Honorato Morales Chávez y Sergio Guzmán Solís, Responsables Directos por \$6,069.80 cada uno; Hugo Alfredo Dávila Cuevas y Patricia Mireya Cortés Martínez, Responsables Directos por \$6,070.00 cada uno y Jeaneth de Guadalupe Ruíz



Esparza, Responsable Directa por \$11,069.80; Regidores y Regidoras, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-14/24-005-01.- Por el orden de \$924,419.82 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 82/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas en exceso en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndica Municipales, así como a los Regidores del H. Ayuntamiento, considerándose como responsables a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, Responsable Directo por \$478,906.98 y Responsable Subsidiario por \$445,512.84; Erika Priscilla Díaz Salas, Síndica Municipal, Responsable Directa por \$288,477.96 y Responsable Subsidiaria por \$635,941.86; y Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, Responsable Directa por \$924,419.82, así como a los ciudadanos Heriberto Alvarado Acevedo, Beatriz Adriana Cortés Zacarías, Hugo Alfredo Dávila Cuevas, Claudia Esquivel Valencia, José Manuel Lemus Acosta, Blanca Alicia Quevedo Gordon, Víctor Andrés Martínez Rivas, América Citlali Anaya Nava, Honorato Morales Chávez, Sergio Guzmán Solís, Patricia Mireya Cortés Martínez y Jeaneth de Guadalupe Ruíz Esparza, Responsables Directos por la cantidad de \$13,086.24 cada uno, Regidores y Regidoras, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno



del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril del 2013; así como de los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-14/24-007-01.- Por el orden de \$2'569,465.56 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba de manera fehaciente la aplicación del suministro de combustible en vehículos propiedad del municipio y para actividades propias del ente auditado; además el ente fiscalizado presentó una bitácora general de combustible en la cual no coinciden los números de vale y el importe, así como el ticket, con los presentados físicamente dentro de la documentación, adicional a que por las fechas de los vales presentados, estos corresponden a meses diferentes de la expedición de cheques, además de que los tickets en mención presentan la leyenda de "Pagado En Efectivo", considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas, Ma. del Pilar Martínez Morales y Jesús Ángel Cruz Herrada quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Oficial Mayor, servidores públicos municipales respectivamente, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsables Directos la tercera y cuarto de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



• AF-14/24-009-01.- Por el orden de \$647,880.46 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 46/100 M.N.), por erogaciones realizadas, de las que no se tuvo certeza de que la ejecución del Programa de Escuelas de Calidad se haya aplicado como lo indican las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad de la Educación Básica y las Bases de la convocatoria extraordinaria de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, por no depositar los recursos a las cuentas bancarias aperturadas por las escuelas, ya que el municipio pagó directamente a los proveedores, asimismo por haber realizado apoyos a escuela de tiempo completo, según la muestra de auditoría, contraviniendo las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, y de igual manera por haber destinado los recursos financieros del Programa para la adquisición de equipo de cómputo, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas, Ma. del Pilar Martínez Morales y Juan Manuel Sandoval Elías, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, asimismo con fundamento las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, punto número II Población Objeto donde menciona que “Las escuelas que se encuentren participando en el Programa Escuelas de Tiempo Completo, en ningún caso serán elegibles, para recibir financiamiento por parte del PEC, sin embargo, si podrán recibir el apoyo técnico considerado en las reglas de operación del Programa para el 2014”, contenidas en la Convocatoria Extraordinaria de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas a través del Comité Técnico Local de Educación Básica del



Consejo Estatal de Participación Social en la Educación Programa Escuelas de Calidad y en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial, cuarta sección, en fecha sábado 28 de diciembre del 2013, en su apartado 3.4, que señala que las escuelas no podrán destinar los recursos financieros del Programa para la adquisición de equipo de cómputo.

- AF-14/24-013-01.- Por el orden de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar documentos que demuestren que efectivamente la proveedora Teresa Ivette Torres Vega fue quien prestó los servicios facturados en los comprobantes fiscales digitales 107 y 108, por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, incurriendo en las irregularidades fiscales señaladas en los artículos 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación, relativos al hecho de expedir comprobantes, sin que hubieran presentado elementos probatorios, que demostraran haber realizado la prestación de servicios o enajenación de los bienes facturados y cobrados, ya que no se demostró contar con la capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios que amparan tales comprobantes; por lo anteriormente señalado, se presume la inexistencia y/o simulación de las operaciones amparadas en los comprobantes citados, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la tercera mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; 62, 93 fracciones III y IV, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



• AF-14/24-017-01.- Por el orden de \$964,513.68 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 68/100 M.N.), por erogaciones para la compra de uniformes para elementos de Seguridad Pública, de los cuales no se presentó evidencia de la recepción en el municipio y entrega de los mismos al personal de seguridad pública, por lo que no se justifica fehaciente la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, además por estimarse un acto de comercio simulado, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas, Ma. Del Pilar Martínez Morales y Samuel López Amaya, quienes se desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Seguridad Pública, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracciones III y IV, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-14/24-021-01.- Por el orden de \$306,240.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por gastos efectuados en la contratación de servicios de asesoría con la ciudadana Lic. Karina Dorado Delgado, de los cuales no se presentó evidencia fehaciente y conducente que justifique los beneficios obtenidos para el ente auditado, por los servicios contratados, existiendo además incongruencia entre la persona que facturó el servicio y la persona que realmente efectuó la asesoría con base en la documentación exhibida por el municipio, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez



Morales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la Tercera. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-14/24-027-01.- Por el orden de \$562,306.57 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 57/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago de seguros de vida, de las que no se presenta comprobante el recurso en actividades propias del municipio, ni soporte documental o comprobación fiscal, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas .
- AF-14/24-029-01.- Por el orden de \$43,433.11 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.), derivado del saldo final de



deudores diversos relativo a préstamos durante el ejercicio sujeto a revisión, sin haber realizado la recuperación de los mismos, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la tercera. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-14/24-039-01.- Por el orden de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no justifican su aplicación en actividades propias del Patronato de la Feria en su edición 2013, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Priscilla Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última. Lo anterior con fundamento en los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, así como artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



AF-14/24-043-01.- Por el orden de \$3'818,744.50 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), por pagos del Fideicomiso otorgado para el Proyecto de Ahorro de Energía Eléctrica contabilizadas en póliza de diario número D00497 de fecha 24 de noviembre del 2014, de lo cual no se presentó la siguiente documentación:

a).-No se presentó autorización expresa del H. Ayuntamiento para llevar a cabo el proyecto de luminarias, ya que sólo se mostró acta de sesión de cabildo de fecha 10 de marzo de 2011, en la que se turnó el proyecto de luminarias a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente y Obras Públicas para su análisis y presentación ante el cabildo para su aprobación.

b).-El proyecto de luminarias denominado SM2-1606/2012 Ahorro de Energía Eléctrica, no fue informado en los Programas Municipales de Obras de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

c).-El ente auditado no informó dentro de la Cuenta Pública de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 la obra, ni el adeudo correspondiente al contratista que realizó la obra del proyecto denominado SM2-1606/2012 Ahorro de Energía Eléctrica.

d).- No se presentó documentación que permita corroborar que se llevó a cabo el proceso de licitación del proyecto denominado SM2-1606/2012 Ahorro de Energía Eléctrica, contraviniendo el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio. El adeudo por el Proyecto mencionado no fue dejado como asunto en trámite dentro de la Entrega-Recepción del Municipio de Loreto, Zacatecas

e).- En la documentación presentada por el ente auditado, se observó que el contrato de préstamo con interés y garantía prendaria celebrado entre Nacional Financiera



S.N.C. y el Municipio de Loreto, Zacatecas, únicamente lo firma el Presidente y Tesorero de la administración Municipal 2010-2013, los ciudadanos José Luis Figueroa Rangel y Martín Alvarado Acevedo, respectivamente; omitiendo la firma de la Síndica Municipal, contraviniendo el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio.

f).- El ente auditado realizó el pago al FIDE por un importe de \$3'818,744.00, el cual incluía el pago de la factura número 35 expedida por Desarrollo de Energía Moderna, S.A. de C.V., por un importe de \$2'999,997.80, de fecha 05 de abril de 2012, de lo cual el FIDE no expidió factura por \$2,999,997.80, o en su caso sustituida por un nuevo comprobante fiscal digital expedido por la empresa Desarrollo de Energía Moderna, S.A. de C.V. con la fecha del pago, ya que su vencimiento fue el 13 de julio de 2012.

g).- El ente auditado no presentó el expediente unitario del proyecto ejecutivo denominado SM2-1606/2012, el cual debería contener entre otros documentos contrato con la empresa Desarrollo de Energía Moderna S.A. de C.V., relación de luminarias entregadas por el FIDE, inventario actualizado de luminarias colocadas por la empresa, dictamen de factibilidad técnica y/o validación de la Comisión Federal de Electricidad, mismo que el tesorero mencionó que se almacenaron en el lugar denominado el triángulo -almacén de aceites y lubricantes-, propiedad del municipio, sin presentar evidencia de su señalamiento, ni aclaración del funcionario municipal responsable de la supervisión durante la ejecución del proyecto antes señalado.

h).-El ente auditado presentó incongruencias a la conclusión de la obra por parte de la empresa, en virtud de que:

La evaluación de energía de fecha 05 de septiembre de 2012, suscrito por el Ing. Gabriel Falcón Mendoza, Agente de Sustentabilidad Ambiental y Mediciones Energéticas del



FIDE, informa que el suministro e instalación de los balastos de acuerdo a las muestras no corresponden a los especificados en la cotización. Las luminarias en donde se realizó la revisión de las lámparas y balastos son rehabilitadas.

Contestación por parte de la Maestra Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal de Loreto, Zacatecas administración 2010-2013 de fecha 13 de agosto del 2013, a la demanda hecha valer por el FIDE. “es el caso que no se le dio debido cumplimiento al inciso marcado con la letra b), ya que el proyecto no se concluyó totalmente y a entera satisfacción, razón por la cual el FIDE no debió de efectuar el pago del finiquito correspondiente, y en consecuencia mi representada no es esta obligada al pago de los pagarés base de la acción, y en todo caso, y sin conceder, de determinarse procedente no es por el importe total reclamado, sino únicamente tendría que ser por la parte que como anticipo erogo la hoy actora”.

En escrito simple de fecha veinticinco 25 de junio de 2012 en la que los ciudadanos Ing. Marco Antonio Gutiérrez, Coordinador Regional Aguascalientes e Ing. Elías Jesrrael Pesina Rodríguez, Director de Coordinación Regional informan al Ing. José Manuel de la Jará Rodríguez, que se encontraron discrepancias de acuerdo con el contrato firmado, por lo que no puede seguir con los trámites administrativos conducentes.

En Acta Administrativa de declaraciones con el Prof. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal durante la administración 2010-2013, señaló que “Se acepta la omisión del registro del pasivo, ya que el proceso de seguimiento quedó inconcluso, en virtud de que se inició demanda penal a la empresa Desarrollo de Energía Moderna S.A. de .C.V., por parte del municipio, administración 2010-2013, por incumplimiento de mantenimiento de los trabajos ejecutados y las incongruencias a los trabajos realizados...”.



M. LEGISLATURA
DEL LEGISLADO

Acta de recepción correspondiente al proyecto SM2-1606/2012 de Ahorro de Energía Eléctrica, concertado entre el Fideicomiso para el Ahorro de Energía (FIDE) y municipio de Loreto, Zacatecas, de fecha 01 de junio de 2012, donde en el apartado de HECHOS menciona lo siguiente:

“El representante legal de Desarrollo de Energía Moderna, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los trabajos realizados por su firma en las instalaciones del Municipio de Loreto, Zacatecas, consisten en 81 Lámparas de aditivos metálicos a alta presión, bulbo tubular transparente, Mod Master City White CDO TT 70WM Marca PHILIPS, 311 Lámparas de aditivos metálicos a alta presión bulbo tubular transparente City White CDO TT 100W, Marca PHILIPS, 2416 Lámparas de aditivos metálicos a Alta Presión, bulbo tubular transparente City White CDO TT 150W, Marca PHILIPS, 81 Balastos electromagnéticos tipo europeo, BSN 100 L43-TS 220V 60Hz HD1-123 Marca Philips, 311 Balastos electromagnéticos tipo europeo, BSN 70 L301-ITS 220V 60Hz BC1-118 Marca Philips, 2,416 Balastos electromagnéticos tipo europeo, BSN 150 L321-ITS 220V 60Hz BC2-134 Marca Philips, 2,808 Instalaciones especializadas, requeridas para respetar la garantía del producto, incluye Kits de conexión, 1404 luminarias OV15 Marca LUMIPARR; 1404 Luminarias suburbana, Marca LUMIPARR Modelo 31-LPSU-250 con foto celda a 220 V...”.

El representante legal del municipio de Loreto, Zacatecas declara bajo protesta de decir verdad, que los trabajos realizados en las instalaciones del municipio que representa, son los correspondientes al Proyecto SM2-1606/2012 y que se encuentra suministrados e instalados a entera satisfacción del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Convenio suscrito por los ciudadanos José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal admón. 2010-2013 como



representante legal del Municipio de Loreto, Zacatecas, Eduardo Bello Gómez Representante Legal de la empresa Desarrollo de Energía Moderna S.A. de C.V. y como testigos de asistencia Mtro. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal 2010-2013 de Loreto, Zacatecas e Ing. Desirée Escobar Jorda, Gerente de Proyectos.

i).- Las facturas número AA6800, AA7237 y AA7345 de fechas 11 de junio, 25 de julio y 03 de agosto todas de 2012 por un total de \$92,336.97, expedidas por el FIDE no se reemplazaron por unas nuevas que contengan la fecha del pago por el mismo concepto.

j).- Si bien el ente auditado presentó una sentencia de liquidación correspondiente a SM2-1606/2012 Proyecto de Ahorro de Energía Eléctrica, también es cierto que no se presentó documentación que permita corroborar fehacientemente la realización y operación del proyecto, por el pago realizado por un importe total de \$3,818,744.00, hecho 24 de noviembre de 2014, por la administración 2013-2016.

Considerándose como responsables a los ciudadanos José Luis Figueroa Rangel y Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos Municipales, en la Administración Municipal 2010-2013, y Desarrollo de Energía Moderna, S.A. de C.V., Representante Legal el Ciudadano Eduardo Bello Gómez, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros de los mencionados y como Responsable Solidario el tercero.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 11 fracciones VI y VII de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 157, fracciones I y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

IV, 158, 159, 162, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-14/24-067-01.- Por el orden de \$840,522.42 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 42/100 M.N.), derivado de pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales y cuotas de retiro, cesantía y vejez de personas que no tienen y/o se desconoce la relación laboral con el municipio, por lo que no se justifica las erogaciones realizadas, específicamente por lo siguiente: 1.- El municipio informa 7 personas en nómina, mas no así en plantilla de personal, ni inscritas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por los que el ente auditado realizó pagos por un total de \$774,611.28, desconociéndose su relación laboral con el municipio, ya que no se exhibió los expedientes del personal de los trabajadores y evidencia de su fecha de ingresos, así como no se anexó el informe de actividades que desempeñaron durante el ejercicio 2014, avalado por su jefe inmediato y Contralor Municipal para su corroboración posterior, evidencia solicitada en el acta de confronta para su valoración correspondiente. 2.- El ente auditado informa 20 personas en plantilla de personal e inscritas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, más no así en nómina. Cabe señalar que se realizó el pago ante dicho Instituto por la cantidad de \$65,911.14, observándose el pago de seguridad social a personas de las que no presentó evidencia de que fueran trabajadores del municipio, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsable Directa la tercera. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Zacatecas; 12 fracción I y 15 de la Ley del Seguro Social y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/24-001-01.- Por el orden de \$133,610.31 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 31/100 M.N.), derivado de una erogación con recursos del Fondo III para la obra "Adquisición de tubería para rehabilitación de alcantarillado y red de agua potable en calle Silvestre Revueltas", realizada mediante el cheque número 28 de fecha 10/07/2014 expedido de la cuenta bancaria número 0194938763, a favor del proveedor Materiales Rodríguez Báez, S.A. de C.V., por la cantidad en cita, toda vez que no presentó la documentación técnica y social que demuestre la aplicación del material adquirido en la obra para la que fue aprobada, consistente en: cédula de información básica, presupuesto base, dictamen de validación, croquis de la obra y de localización, acta constitutiva del comité de obra, números generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico de inicio, proceso y término y acta de entrega recepción debidamente requisitada, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que entregaron la obra, así como de los representantes de los beneficiarios que la recibieron, incluyendo al Contralor Municipal que validó, además por tratarse de una obra contratada, omitió la presentación del contrato, las estimaciones y la fianza de vicios ocultos, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas, Juan Manuel Sandoval Elías, Antonio Tiscareño de Anda y Mario Alaniz López, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU) y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en calidad de Responsables Subsidiario el Presidente y Síndica Municipales y Responsables Directos los demás servidores



públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 38, 39, 41, 91, 110, 114, 118, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 97, 99, 100, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/24-003-01.- Por el orden de \$1'017,134.25 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), derivado de la aportación realizada con recursos del Fondo III para la ejecución del convenio denominado "Convenio de Colaboración de los Programas y Subprogramas denominados, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral, Bécate, Sumando Color a tu Hogar y Repatriados Trabajando", celebrado en fecha 03 de marzo de 2014, mismo que en su cláusula segunda, señala que el monto total será por la cantidad de \$2,000,000.00, con aportación del 50% por cada una de las instancias, siendo el Servicio Nacional de Empleo la instancia ejecutora del programa, para lo cual el municipio expidió de la cuenta bancaria del Fondo III número 00194938763 el cheque número 11 de fecha 13/05/2014, por la cantidad de \$500,000.00, así como transferencia bancaria por la cantidad de \$500,000.00, ambos a favor de la Secretaría de Finanzas, soportados con las facturas correspondientes expedidas por la citada dependencia, sumando un importe total de \$1,000,000.00, erogación que son improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III conforme a lo establecido en el artículo 33 apartado A en su fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que dichas erogaciones corresponden a conceptos de gasto no autorizados, en virtud de que el ordenamiento señala que las obras y acciones a realizar serán aquellas que correspondan al catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, los cuales



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

contienen el Catálogo del FAIS, anexo 1, en el que se listan los proyectos de infraestructura social básica y las acciones que se pueden llevar a cabo con los recursos del FAIS, dentro de los cuales, no se contemplan partidas presupuestales como aportación al Servicio Nacional de Empleo para la ejecución de los Programas y Subprogramas denominados, “Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral, Bécate, Sumando Color a tu Hogar y Repatriados Trabajando”. Por lo tanto, se determina como improcedente para ser cubiertos con recursos del Fondo III, existiendo además las instancias correspondientes para estos fines. Ahora bien, al ejercer recursos del Fondo III para fines distintos a los autorizados, ocasionó un Déficit Presupuestal que contribuyó en la suspensión en la ejecución de las obras programadas; por tal motivo se realizó el cálculo de intereses por la no aplicación de los recursos a las obras aprobadas, determinándose un monto de \$17,134.25, ya que al 31 de diciembre de 2014 el municipio no había reintegrado a la cuenta de Fondo III las aportaciones improcedentes por la cantidad de \$1,000,000.00. Asimismo, cabe señalar que dentro de los documentos probatorios de la ejecución del programa, el municipio presentó el comprobante de una transferencia bancaria de fecha 11/12/2014 realizada de la cuenta bancaria número 0505202004 perteneciente al Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas por un importe de \$21,639.75, comprobados con la factura número 252 de fecha 07/12/2014, expedida por el proveedor Alma Noelia de la Rosa Alvarado, por concepto de adquisición de un carro taquero; asimismo, presentó el oficio número 97 de fecha 08/01/2015, suscrito por el Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas en el que se informan las acciones que se ejercieron con la mezcla de recursos 2014, dentro de las cuales se incluye la realización de 9 proyectos con el subprograma Fomento al Autoempleo por un monto de \$285,302.42; sin embargo, con relación a la adquisición del carro taquero dentro del subprograma “Fomento al Autoempleo” por la cantidad de \$21,639.75, así como a los ocho proyectos restantes por la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cantidad de \$263,662.67, se desconoce que personas fueron los beneficiarios, ya que no se presentan los proyectos de inversión con la documentación técnica, social y financiera que los integra, además de tratarse de apoyo a particulares para el desarrollo de actividades económicas lucrativas, para lo cual existen las instancias correspondientes. En consecuencia, no se justifica además de considerarse improcedente la aportación realizada por el municipio para el Subprograma Fomento al Autoempleo; es decir, los recursos públicos que integran la Hacienda Pública Municipal incluyendo los del Fondo III, no deben destinarse para tal fin, ya que no corresponde a ninguno de los servicios o funciones que por Ley el municipio se encuentra obligado a prestar en beneficio de su población. Adicionalmente, el municipio no presentó el acta de entrega recepción del carro taquero y del resto de los proyectos, ni dictamen de validación de los nueve proyectos, que justifique el tipo de equipo requerido, faltando además estudios socioeconómicos de los beneficiarios, toda vez que dentro de la cláusula cuarta del convenio celebrado por el municipio con el SNE, se señala que el municipio tiene por obligación de seleccionar a las personas que serán beneficiadas conjuntamente con *El Servicio* para que les sean otorgados los apoyos en los diferentes programas. Para efectos de cuantificar el monto observado, se consideró la misma proporción del 50% que el municipio aportó respecto del costo total aprobado para los nueve proyectos por la cantidad de \$285,302.42, determinándose un daño a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$142,651.21, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas, Ma. del Pilar Martínez Morales, Juan Manuel Sandoval Elías y Mario Alaniz López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como a los ciudadanos Heriberto Alvarado Acevedo, Beatriz Adriana Cortés Zacarías, Hugo Alfredo



Dávila Cuevas, Claudia Esquivel Valencia, José Manuel Lemus Acosta, Blanca Alicia Quevedo Gordon, Víctor Andrés Martínez Rivas, América Citlali Anaya Nava, Honorato Morales Chávez, Sergio Guzmán Solís, Patricia Mireya Cortés Martínez y Jeaneth de Guadalupe Ruiz Esparza Tovar, integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en calidad de Responsables Subsidiario el Presidente Municipal y Responsables Directos los demás Funcionarios e Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5 para el ejercicio 2014 y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78, fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/24-006-01.- Por el orden de \$482,388.11 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.), derivado de la aportación municipal con recursos del Fondo III al convenio de coordinación de fecha 05 de agosto de 2014, celebrado entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), el municipio de Loreto, Zacatecas y la Sociedad Cooperativa Productores de Ladrillo de Loreto, Zac. de R.L. DE C.V., representada por el ciudadano J. Jesús Velázquez Hernández, con un costo de \$976,373.00, señalando en la cláusula PRIMERA que el objeto del convenio es el de transferir recursos del Gobierno del Estado a través de la SAMA al Ayuntamiento por el monto de \$500,000.00, a efecto de que el municipio ejecute los trabajos consistentes en: "Segunda etapa de la nave industrial de



ladrillo ecológico. Asimismo, en la cláusula TERCERA se señala que el AYUNTAMIENTO aportará con recursos de Fondo III la cantidad de \$476,373.00. En cumplimiento al mencionado convenio el municipio expidió de la cuenta bancaria del Fondo III número 00194938763 los cheques número 29 de fecha 22/07/2014 por \$276,373.00 y número 70 de fecha 11/09/2014 por \$200,000.00, ambos a favor del contratista Guillermo Prieto Mora. Sin embargo, la aportación municipal al convenio SAMA (Horno Ecológico), por la cantidad de \$476,373.00, constituye una erogación improcedente en virtud de que no se justifica que se realice con los recursos públicos que integran la Hacienda del municipio, incluyendo el Fondo III; al tratarse de un proyecto en beneficio de una SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LADRILLO DE LORETO, ZAC. DE R.L. DE C.V., legalmente constituida y con fines de lucro, que cuenta con recursos propios para financiar sus proyectos encaminados al crecimiento de dicha sociedad, de igual forma tampoco representa una inversión pública que fortalezca la infraestructura de los servicios públicos a cargo del municipio, sino que los recursos ejercidos constituyen un gasto para el municipio destinado como apoyo y financiamiento de un proyecto en beneficio de particulares; existiendo en todo caso, las instancias correspondientes para estos fines. De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 33 apartado A en su fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, dichas erogaciones se consideran improcedentes con recursos del Fondo III, ya que corresponden a conceptos de gasto no autorizados, toda vez que en tal ordenamiento se señala que los recursos se destinarán para los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda así como mantenimiento de infraestructura, obras y/o acciones que se realizarán conforme a lo señalado en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Desarrollo Social, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, los cuales contienen el Catálogo del FAIS, anexo 1, en el que se listan los proyectos de infraestructura social básica y las acciones que se pueden llevar a cabo con los recursos del FAIS, dentro de los cuales no se contemplan partidas presupuestales para tal fin. Al ejercer recursos del Fondo III para fines distintos a los autorizados, ocasionó un Déficit Presupuestal que contribuyó en la suspensión en la ejecución de las obras programadas, motivo por el cual se realizó el cálculo de intereses por la no aplicación de los recursos a las obras aprobadas, determinándose un monto de \$6,015.11, ya que al 31 de diciembre de 2014 el municipio no había reintegrado a la cuenta de Fondo III las aportaciones no justificadas e improcedentes por la cantidad de \$476,373.00, así como los intereses por el desvío de recursos, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas, Juan Manuel Sandoval Elías y Mario Alaniz López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como a los CC. Heriberto Alvarado Acevedo, Beatriz Adriana Cortés Zacarías, Hugo Alfredo Dávila Cuevas, Claudia Esquivel Valencia, José Manuel Lemus Acosta, Blanca Alicia Quevedo Gordon, Víctor Andrés Martínez Rivas, América Citlali Anaya Nava, Honorato Morales Chávez, Sergio Guzmán Solís, Patricia Mireya Cortés Martínez y Jeaneth de Guadalupe Ruiz Esparza Tovar, integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en calidad de Responsables Directos todos los Funcionarios, así como los Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículos 49 fracción XVII, 50 fracción IX, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y II, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/24-008-01.- Por el orden de \$262,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la aportación con recursos del Fondo III para la ejecución del convenio de concertación de fecha cinco 05 de marzo de 2014 celebrado entre el municipio de Loreto y la Secretaría del Campo "SECAMPO", con la finalidad de llevar a cabo la Construcción y Rehabilitación de bordos de abrevadero"; para lo cual el municipio expidió de la cuenta bancaria del Fondo III número 00194938763, el cheque número 07 de fecha 15 de abril de 2014, a favor de la Secretaría de Finanzas, sin embargo, el municipio no presentó estudios socioeconómicos de cada beneficiario, así como lineamientos o criterios de selección aprobados por Cabildo, que garanticen que las personas beneficiarias de los bordos de abrevadero, se encontraban en pobreza extrema o en condiciones de rezago social, tal como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, faltando además solicitud de apoyo, así como de comprobante de domicilio, que permitan identificar y localizar a los beneficiarios, en su caso, para verificar la ejecución de las obras; asimismo, tampoco presentó la factura correspondiente expedida por la Secretaría de Finanzas, que compruebe la aportación efectuada por el municipio por la cantidad ya mencionada, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Juan Manuel Sandoval Elías, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de



2014, en calidad de Responsables Subsidiario el Presidente Municipal y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 49 fracción XVII, 50 fracción IX, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/24-010-01.- Por el orden de \$444,670.57 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 57/100 M.N.), derivado de erogaciones en calidad de "préstamo" realizadas de la cuenta bancaria número 00194938763 del Fondo III como aportación al Programa 3x1 para Migrantes para la ejecución de 9 obras por un importe de \$2'072,808.00, de los cuales se reintegró a la cuenta bancaria del Fondo III la cantidad de \$524,163.00, restando un importe pendiente de reintegrar al 31 de diciembre del 2014, por la cantidad \$1'548,645.00, de los cuales se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la aplicación de los recursos del Fondo III a obras no aprobadas, así como por la falta del reintegro de los mismos; determinándose intereses por la cantidad de \$32,950.40, los cuales sumados a la cantidad de \$1'548,645.00, que al 31 de diciembre de 2014, no había sido reintegrada, representan un monto total por reintegrar por el orden de \$1,581,595.40.

De lo anterior, para solventar la observación, el municipio presentó la siguiente documentación:

Reporte de traspaso bancario de recursos, de la cuenta número 0199396861 a nombre del municipio, denominada contablemente Contingencias Económicas 2015, a la cuenta bancaria número 0194938763, a nombre del municipio Fondo III 2014 por un importe de \$1'136,924.83, en fecha 01/06/2015.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Se anexó también reporte de traspaso de recursos de la cuenta 0194938763 de Fondo III 2014 a la cuenta número 0197000146 denominada Concentradora Convenios 2014, a nombre del municipio, por un importe de \$915,127.12, en la misma fecha 01/06/2015, en la cual el municipio tenía pendiente de realizar traspaso de recursos al 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$2'144,037.38.

Sin embargo, aún y que realizó el reintegro de una parte del recurso, equivalente a la cantidad de \$1'136,924.83, el municipio no presentó documentos que demuestren el ejercicio de los recursos de la cuenta de Fondo III número 00194938763 en las obras y acciones aprobadas, consistentes en:

1. Los registros contables del ingreso realizado a la cuenta de Fondo III, así como posteriormente del egreso, en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).
2. Las actas de Consejo en las que se aprobaron las obras no realizadas; o bien acta de modificación o de reasignación de recursos.
3. Los informes mensuales en los que se demuestre que los recursos fueron aplicados a las obras programadas inicialmente con estos recursos, o bien a las que se hayan reprogramado, sustentadas en actas de Consejo de Desarrollo Municipal.
4. Las pólizas cheque o de egreso y la documentación comprobatoria financiera respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014, misma que debería estar expedida por los beneficiarios del cheque y la transferencia bancaria, cuyos conceptos y costos facturados deberían ser congruentes con el gasto a comprobar y corresponder a las obras y/o acciones aprobadas dentro del Fondo III, a fin de comprobar y justificar las erogaciones realizadas.



5. Los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas, entre otra: cédula de información, presupuesto, calendario de ejecución, planos del proyecto, croquis de ubicación, contratos, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y actas de entrega recepción debidamente requisitadas, con el nombre y firma del contratista que las entrega, así como de los funcionarios municipales incluyendo al Contralor Municipal que valida y los beneficiarios de las obras que las recibieron, a fin de comprobar y justificar fehacientemente el destino de aplicación de los recursos ejercidos.

El municipio solo reintegró recursos por un importe de \$1'136,924.83, faltando de reintegrar la cantidad de \$444,670.57, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas, Ma. Del Pilar Martínez Morales y Juan Manuel Sandoval Elías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario el Presidente Municipal y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/24-012-01.- Por el orden de \$537,400.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N.), derivado de la aportación con recursos del Fondo III al "Programa Escuelas de Calidad", realizada mediante la expedición de varios cheques de la



cuenta bancaria del Fondo III número 00194938763, a favor de diversos proveedores, en virtud de que el municipio no presentó los expedientes unitarios de cada una de las obras realizadas en las escuelas, que incluya entre presupuesto de la obra a ejecutar, croquis de la obra y de su ubicación dentro de la escuela, números generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, reportes fotográficos de inicio, proceso y termino y actas de entrega recepción firmadas por los Representantes de la Sociedad de Padres de Familia, así como por el Director de la Escuela y por los funcionarios municipales, incluido el Contralor Municipal para su validación, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas, Juan Manuel Sandoval Elías y Antonio Tiscareño de Anda, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano IMPLANDU, respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario el Presidente y Síndica Municipales y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67, 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- PF-14/24-015-01.- Por el orden de \$7,600.32 (SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 32/100 M.N.), derivado de una transferencia bancaria de fecha 15/12/2014 de la cuenta bancaria del Fondo III número 00194938763 a favor del proveedor Rogelio Macías Mares, por un importe de \$50,995.98, para la adquisición de equipo de cómputo, importe que incluye la adquisición de una Laptop ASUS 14 C13-3110M 2.4 GHZ, 4GB en RAM, 500GB en DD y W8,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

con un costo unitario de \$7,600.32, I.V.A. incluido, en virtud de que la computadora no fue localizada físicamente dentro de las instalaciones del municipio, ni se presentó el vale de resguardo correspondiente que identifique el funcionario a quien se le haya asignado para su uso y cuidado, considerándose como responsables a los ciudadanos Erika Priscilla Díaz Salas y Juan Manuel Sandoval Elías, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 62, 78 fracción V, 97, 99, 155, 156, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/24-017-01.- Por el orden de \$459,006.29 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS 29/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos del Fondo III aplicados para la obra denominada "Construcción de pavimento en calle Ferrocarril en la Cabecera", mediante la expedición de la cuenta bancaria del Fondo III número 00194938763, de los cheques número 6 y 8 emitidos a favor del contratista Aureum Constructora, S.A. de C.V., por un importe de \$448,207.99, lo cual corresponde a una erogación improcedente para ser ejecutada con recursos del Fondo III, ya que no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo, en el Informe de Avance físico financiero de diciembre de 2014, la obra referida se informa como no aprobada y pagada, en virtud de que fue determinada como improcedente por la SEDESOL; al 31 de diciembre de 2014 el municipio no había reintegrado a la cuenta bancaria de Fondo III el recurso erogado,



ocasionando un déficit Presupuestal que contribuyó en la suspensión en la ejecución de las obras programadas, motivo por el cual se realizó el cálculo de intereses, determinándose un monto de \$10,798.30, sumando el importe total observado, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Juan Manuel Sandoval Elías, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndica Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, así como a los ciudadanos Heriberto Alvarado Acevedo, Beatriz Adriana Cortés Zacarías, Hugo Alfredo Dávila Cuevas, Claudia Esquivel Valencia, José Manuel Lemus Acosta, Blanca Alicia Quevedo Gordon, Víctor Andrés Martínez Rivas, América Citlali Anaya Nava, Honorato Morales Chávez, Sergio Guzmán Solís, Patricia Mireya Cortés Martínez y Jeaneth de Guadalupe Ruiz Esparza Tovar, integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en calidad de Responsables Directos todos los funcionarios e Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5 para el ejercicio 2014, artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, fracción I, 78 fracción I, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/24-019-01.- Por el orden de \$394,564.28 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.), derivado de la expedición de cheque y transferencia detectados como egresos en la cuenta de bancos del SAACG número 1112-02-016 denominada contablemente "FONDO III", 3X1 para Migrantes, así como del análisis a los estados de cuenta



bancarios y su conciliación de la cuenta número 0194938763, ya que no se presentó póliza cheque o de egreso, ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto a comprobar y corresponder a las obras y/o acciones aprobadas dentro del Fondo III, a fin de justificar las erogaciones realizadas; tampoco se presentaron los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas, entre lo que debe contener cédula de información, presupuesto, calendario de ejecución, planos del proyecto, croquis de ubicación, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y actas de entrega recepción debidamente requisitadas, con el nombre y firma del contratista que las entrega, así como de los funcionarios municipales incluyendo al Contralor Municipal que valida, y los beneficiarios de las obras que las recibieron, a fin de comprobar y justificar e el destino de aplicación de los recursos ejercidos, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz, Ma. del Pilar Martínez Morales, Juan Manuel Sandoval Elías, Antonio Tiscareño de Anda y Mario Alaniz López quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano IMPLANDU y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en calidad de Responsables Subsidiario el Presidente Municipal y Responsables Directos los consiguientes servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

31, 38, 39, 41, 91, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 102 fracción V, 159, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/24-021-01.- Por el orden de \$119,415.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 5 de fecha 04/03/2014 expedido de la cuenta bancaria del Fondo III 2012, número 00194938763 a favor del contratista Rocher y Compañía, S.A. de C.V., soportado con copia de la factura número 1367 de fecha 23/12/2013 por un importe de \$256,940.00, expedida por el contratista beneficiario del cheque, por concepto de perforación de pozo de 18" de diámetro e instalación de ademe y aforo de 150 metros de columna de 6" para la obra denominada "Perforación de pozo de agua potable en localidad Lomas del Paraíso", en virtud de que el municipio no presentó el contrato de obra con la empresa Rocher y Compañía, S.A de C.V, estimaciones, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, fianza de vicios ocultos, ni el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada el contratista que ejecutó la obra y por los funcionarios municipales y representantes de la comunidad que la recibieron, incluyendo al Contralor Municipal que valida, que compruebe documentalmente la ejecución, termino y operación de la obra en mención, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Juan Manuel Sandoval Elías, Antonio Tiscareño de Anda y Mario Alaniz López, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndica Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano IMPLANDU y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente durante el ejercicio 2014, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los



consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43, 67, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 97, 99, 102 fracción V, 159, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 30, 31, 41, 91, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- PF-14/24-023-01.- Por el orden de \$101,909.99 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 99/100 M.N.), derivado del pago de pasivos realizado con recursos del Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, mediante la transferencia bancaria realizada en fecha 24/10/2014 de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0194938801, a favor del proveedor Horacio Saucedo Chávez, por la cantidad en cita, por la adquisición de material de construcción diverso, ya que no se presentó la documentación técnica y social que demuestre que los materiales adquiridos se hubieran aplicado en las obras citadas en cada uno de los vales; siendo el reporte fotográfico de antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, generadores de obra de los trabajos realizados y metas logradas y actas de entrega recepción firmadas por los beneficiarios de las obras realizadas o rehabilitadas, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas, Juan Manuel Sandoval Elías, Antonio Tiscareño de Anda y Mario Alaniz López, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndica Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano IMPALNDU, y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario el Presidente y Síndica Municipales y Responsables Directos los demás servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67, 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78



fracción I, 97, 99, 102 fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- PF-14/24-029-01.- Por el orden de \$11,541.44 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque número 22 de fecha 05/03/14 expedido de la cuenta bancaria del Fondo IV 2013 número 0194938801 a favor de Materiales Rodríguez Báez, S.A. de C.V. por concepto de adquisición de tubo PVC, codo y pegamento; erogación aprobada para la obra denominada "Ampliación de red de agua potable en colonia Cardenista", de lo cual no se presentó evidencia documental de la ejecución de la obra consistente en bitácora electrónica, reporte fotográfico de inicio, proceso y terminación, así como acta de entrega recepción firmada por los funcionarios municipales y beneficiarios de la obra, que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos de Rendimientos del Fondo IV por el importe observado, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Juan Manuel Sandoval Elías, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Responsables Subsidiario el Presidente Municipal y Responsables Directos los demás servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67, 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
- PF-14/24-031-01.- Por el orden de \$1,551.72 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque número 18 de fecha 21/12/2014 por un importe de \$122,180.00, expedido de



la cuenta bancaria del Fondo IV número 0194079124, a favor del proveedor Rogelio Macías, comprobados fiscalmente con la factura número 33 de fecha 21/02/2014 por el mismo importe, dentro de la cual se facturó el archivero con costo unitario de \$1,551.72, I.V.A. incluido, ya que en la revisión física no se localizó el archivero en mención, sin que el municipio presentara resguardo que identifique el funcionario a quien se le haya asignado para su cuidado, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Ma. Del Pilar Martínez Morales, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario el Presidente Municipal y Responsables Directos los demás servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 155, 156, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/24-036-01.- Por el orden de \$191,465.62 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.), derivado de la transferencia bancaria realizada en fecha 20/11/2014 a favor del C. Sergio Arturo Hernández Esparza, de la cual no fue reportada, ni la documentación comprobatoria financiera respectiva con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014, y ser expedida por el beneficiario de la misma, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar y corresponder a las obras y/o acciones aprobadas dentro del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), a fin de comprobar y justificar las erogaciones realizadas; asimismo, por no haber presentado el expediente unitario con la documentación técnica y social



que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra denominada "Equipamiento de Pozo de Agua Potable en la Comunidad de Lomas del Paraíso.", según registro contable con póliza de diario número C01393 de fecha 20/11/2014, entre otras, cédula de información básica, presupuesto, calendario de ejecución, planos del proyecto, croquis de ubicación, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y acta de entrega recepción debidamente requisitada, con fecha de entrega, con el nombre y firma del contratista que la entrega, así como de los funcionarios Municipales incluyendo al Contralor Municipal que valida y los beneficiarios de la obra, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas, Ma. Del Pilar Martínez Morales, Juan Manuel Sandoval Elías, Mario Alaniz López, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiarios el Presidente y Síndica Municipales y Responsables Directos los demás servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 31, 38, 39, 41, 91, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/24-005-01.- Por el orden de \$227,698.55 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), derivado de erogaciones de las cuales incluye el monto de \$145,627.00, por falta de soporte documental -ingreso a Tesorería Municipal- de la aportación proporcionado por los padres de familia de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

escuela, asimismo incluye el monto de \$82,071.55, correspondiente a la sustitución de los postes de tubo negro 6 cedula 40 para columnas de 7.80 m de altura por vigas IPR, por no presentar la solicitud y autorización de la sustitución del mismos, acompañados con su análisis de precios unitarios de las vigas IPR en la obra "Construcción de domo estructural en escuela secundaria Gral. José María Morelos y Pavón, comunidad Tierra Blanca", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal; Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social y Antonio Tiscareño de Anda, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes, así como a VITACON, S.A. de C.V., Contratista, representada por el Ing. José Dolores Hernández Escareño, en calidad de Responsable solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracciones I y VI, 167, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción XII, 45 BIS, 53, 54, 55 segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 tercer párrafo, 112, 113 fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 125 fracciones I, inciso a), II inciso a), 131, 132, 168, 170 fracción IV de su Reglamento.

- OP-14/24-009-01.- Por el orden de \$742,021.20 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS 20/100 M.N.), por la falta de supervisión permanente en la obra "Construcción de pavimento de concreto hidráulico estampado en calle ferrocarril norte, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y



Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDARIE), lo que originó el incumplimiento en la dosificación del concreto hidráulico $F'C = 250 \text{ Kg/cm}^2$; el monto observado incluye la cantidad de \$25,200.72, por deficiencias constructivas en 8 cuadros aislados con medidas 3.0x3.0 metros cada cuadro elaborados a base de concreto hidráulico; se realizó la extracción de 3 muestras de concreto hidráulico, muestras números R918122-1, R918122-2 y R918122-3 en fecha 30 de septiembre de 2015 por personal de la Auditoría Superior del Estado, en compañía del representante de ente fiscalizado para verificar la resistencia del concreto, comprobando al someter dicha muestra a la carga correspondiente, que no cumple con la resistencia individual de los cilindros ya que se pagó una resistencia del concreto de 250 kg/cm^2 y la resistencia promedio obtenida es de 175 kg/cm^2 , considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal; Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social; Antonio Tiscareño de Anda, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU), en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás, así como el Contratista H.E.ROOF, S.A. de C.V., representada por el Ing. José Dolores Hernández Escareño, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 99 fracciones I y VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción XII, 46 fracción VIII, 50, 53, 54 y 55, 64, 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 33 segundo párrafo, 89, 90, 91, 102 fracciones, IV, V, 112, 113 fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 125 fracciones I, inciso a), II inciso a) y III inciso b), 132 fracción IV, 168, 170 fracción IV de su Reglamento.



- OP-14/24-013-01.- Por el orden de \$7'817,511.74 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 74/100 M.N.), por no presentar completas las estimaciones acompañadas con sus números generadores respectivos de la obra "Pavimentación de camino E.C. La Alquería-La Concepción del km 0+000 al km 3+800, comunidad La Alquería" realizada mediante el Fondo Regional, así como por no presentar la documentación técnica y social generada, tales como el finiquito, acta de entrega recepción de la obra, factibilidad técnica del proyecto expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y/o Secretaría de Infraestructura (SINFRA) como entidades normativas. El monto total observado de \$7'817,511.74 incluye los siguientes conceptos y cantidades:
 - ✓ \$1'791,149.30, por diferencia de 25 conceptos entre el volumen de obra presupuestado y el volumen de obra señalado en la propuesta.
 - ✓ \$5,221.42, por deficiencias constructivas en especial en el concepto: "Señalamiento vertical en carreteras OD-6 de 13 cm de diámetro y 100 cm de altura, fantasmas" en virtud de que se constató que en tramos aislados los fantasmas se encontraron derribados a los costados de la carretera por falta de un buen anclaje de los mismos.
 - ✓ \$417,362.40, por concepto de sobreprecio en el concepto Carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor al 95%, incluyendo acarreo de banco que elija el contratista.

Lo anterior en virtud de que no se presentó documentación tendiente a aclarar las diferencias presentadas, entre las que se incluye el análisis de precios unitarios que realizó la Auditoría Superior del Estado y los precios pagados en los conceptos de la obra, y no presentar las tarjetas del análisis de los precios unitarios con las cuales justifique que no se pagó sobre precios, por lo que se concluye que no solventa el ente fiscalizado; no presenta información y/o documentación que sustente los precios de los materiales, mano de obra, equipo ni cálculo de indirectos de campo, indirectos de oficina,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

financiamiento, utilidad. La entidad fiscalizada no está sujeta a los precios de la Auditoría Superior del Estado, la entidad debe realizar el análisis de los precios de obra de acuerdo a los materiales, equipos y mano de obra de la región realizando previamente el mercadeo y estar en condiciones de evaluar las propuestas presentadas por los participantes, razón por la cual se observa el sobreprecio por lo que al haber contratado a estos precios, causaron daños y/o perjuicios a la hacienda del municipio de Loreto Zacatecas, ya que los recursos no fueron administrados bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social y Antonio Tiscareño de Anda, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU), en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás; además del contratista Construcciones, S.A. de C.V., a quien se determina una Responsabilidad Solidaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 99 fracciones I y VI, 167, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 41, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 71 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 125 fracciones I, inciso a), II inciso a), 131, 132 fracción IV, 168, 170 fracción IV 185, 186, 187, 190 al 220 y 255, de su Reglamento.

- OP-14/24-017-01.- Por el orden de \$809,852.18 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), por la falta de supervisión permanente, lo que originó que no presentara el finiquito de los trabajos, así como el acta de entrega recepción de la obra, fianza de garantía de deficiencias y/o vicios ocultos, reporte fotográfico, acta de circunstanciada con la intervención del Órgano de Control Interno, por lo que la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Auditoria Superior del Estado no cuenta con los elementos suficientes para realizar una comparativa entre los conceptos contratados, pagados y ejecutados, y estar en posibilidades de dar una opinión acertada de la misma en la obra "Construcción de Biblioteca Pública en Cabecera Municipal, en la cual haga constar que la obra está terminada y prestando el servicio para lo que fue autorizada. El monto total observado incluye las cantidades de \$27,715.90, por concepto pagados no ejecutados en especial de suministro y colocación del aire acondicionado tipo Split por un costo de \$10,235.50 y limpieza general de la obra por \$17,480.40, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social, y Antonio Tiscareño de Anda, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU), en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás servidores públicos, así como el Contratista SEAG Construcciones, S.A. de C.V., como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 99 fracciones I y VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 53, 54 y 55, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 24 fracción I, 112, 113 fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 116 fracción II, 118, 131 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- OP-14/24-021-01.- Por el orden de \$3,853,133.76 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), por no presentar estimaciones y números generadores de los recursos liberados para el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), de acuerdo a los montos y metas contratados, así mismo en todas las viviendas



beneficiadas con el programa se incluye el monto de \$9,960.00, monto que se incluye en monto observado, correspondiente al conceptos pagados no ejecutados, por concepto de suministro y colocación de placas alusivas al programa en todas las viviendas beneficiadas, considerando el precio unitario promedio pagado de \$60.00 por placa en las 166 viviendas del Programa, en el rubro de Rehabilitación de techos firmes, considerándose como responsables a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social y Antonio Tiscareño de Anda, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás servidores públicos, así a Constructora Rodríguez Báez, S.A. de C.V., Contratista, Responsable Solidaria por \$1'255,849.82; Horacio Saucedo Sánchez, Contratista, Responsable Solidario por \$1,092,478.59; Juan Antonio Rodríguez Castillo, Contratista, Responsable Solidario por \$587,634.48; Constructores Alaskan, S.A. de C.V., contratista, Responsable Solidario por \$843,182.45 y María Fernanda Carrillo González, Contratista, Responsable Solidaria por \$73,988.42. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción XII, 46 fracción VIII, 50, 53, 54 y 55, 64, 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 33 segundo párrafo, 89, 90, 91, 102 fracciones, IV, V, 112, 113 fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 125 fracciones I, inciso a), II inciso a) y III inciso b), 132 fracción IV, 168, 170 fracción IV de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, y XXVI, 99 fracciones I y VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/24-024-01.- Por la cantidad de \$1'255,849.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 82/100



M.N.), derivado de la falta de entrega e integración al expediente unitario por parte del contratista de las estimaciones y números generadores de los recursos liberados, así como por la falta de entrega e integración al expediente unitario por parte del contratista de las estimaciones y números generadores de los recursos liberados, además del monto de \$439,963.03, por conceptos pagados no ejecutados, mismos que se describen en la siguiente recuadro:

Concepto / unidad	Cant. contratada	Cant. ejecutada	Diferencia	Precio unitario pagado	Importe
Dala o cadena de desplante de concreto f'c= 100 kg/cm2 sección 15x15 cm	1,371	0.00	1,371	201.88	276,777.48
Salida de electricidad para iluminación de casa habitación con un desarrollo de 5 m, el precio incluye, cable thw cal 12, poliflex de 1/2", apagador sencillo mca quinzino, chalupa, caja de registro, soquet de baquelita, mano de obra y todos los materiales para su correcta ejecución del POUT	56.0	0.00	56.0	75.09	4,205.04
Impermeabilización a base de acitrón impermeable 3 años, marca fester, incluye, preparación, suministro y aplicación	1,371	0.00	1,371	113.53	155,649.63
Fabricación de placas fotograbadas de techo firme en acero inoxidable cal 26 a colores y con perforaciones según especificaciones de la SEDESOL	56.0	0.00	56.0	59.48	3,330.88
				Suma	439,963.03

Además del monto de \$622,680.78, correspondiente a deficiencias constructivas al total de las cincuenta y seis viviendas programadas.

Considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social, y Antonio Tiscareño de Anda, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU), en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes, así como a Materiales Rodríguez, Báez S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 53, 54 y 55, 64, 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23, 24 fracción I, 112, 113 fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 116 fracción II, 118, 131, y 166 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VII, y XXVI, 99 fracción I y VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.



- OP-14/24-029-01.- Por el orden de \$377,257.29 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.), por no presentar finiquito de los trabajos de la obra “Ampliación de Red Eléctrica en calle sin nombre, en la comunidad El Carreño” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, ni solicitud del contratista de las tarjetas del análisis de los precios unitarios y aprobación de los conceptos objeto de la modificación del proyecto y no presentar evidencia documental de su autorización, considerándose como responsables a los ciudadanos Eduardo Flores Silva y Juan Manuel Sandoval Elías, quienes se desempeñaron en el periodo del 01 de enero al de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como al C. Héctor Hugo Medrano Lechuga, Contratista, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracción XII, 45 BIS, 53, 54, 55 segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 102 tercer párrafo, 112, 113 fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 125 fracciones I, inciso a), II inciso a), 131, 132, 168 y 170 fracción IV de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, y XXVI, 99 fracciones I y VI, 182, 183 Y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5 y 6 fracciones II, IV, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
5. La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, respecto a lo observado al municipio de Loreto, Zacatecas, en relación con las acciones números AF-14/24-014, AF-14/24-019, AF-14/24-040, AF-14/24-044, y AF-14/24-047, determinadas por operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2014.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



M. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$31'107,946.16 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

[Handwritten signature]
DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

SECRETARIA

SECRETARIA

[Handwritten signature]

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

DIP. PATRICIA MAYÉLA HERNÁNDEZ VACA